

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO AFICIONADO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019/2020**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos y entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan una escuela deportiva y que realicen durante la temporada 2019/2020 actividades de competición federadas con objeto de rendimiento deportivo. Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que además de objetivos deportivos tengan otros de carácter lucrativo y los clubes o entidades profesionales.

### **1.-OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es subvencionar a los clubes deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen durante la temporada deportiva 2019/20 actividades de competición federada con objeto de rendimiento deportivo a partir de la categoría deportiva correspondiente a mayores de 15 años. (Juveniles) o categorías que no se encuentren dentro de las Escuelas deportivas municipales por nivel o por edad. La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

### **2.-PRESUPUESTO.**

2.1.- La presente convocatoria queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria de 38.000€ en el presupuesto para 2020, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto Municipal del Valle de Egüés para el año 2020. En consecuencia, las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios.

2.2.- La cuantía máxima a conceder a cada club beneficiario o sección deportiva de club no podrá exceder el 60% de los gastos deportivos reales previstos en el momento de presentar la solicitud.

### **3.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Serán obligaciones de los clubs y entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

f) Disponer de libros contables, así como estados contables y registros específicos que pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que las actividades objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

i) Presentar de modo veraz la documentación exigida en la presente convocatoria justificativa de la realización de la actividad que justifica la ayuda concedida y de los gastos correspondientes al desarrollo de la misma.

j) El club o entidad beneficiaria de las ayudas se obligará igualmente a financiar con recursos propios o ajenos distintos a la subvención municipal hasta el total importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

k) En caso de existir cuotas cobrar un importe un 20% menor a las personas empadronadas en el Valle de Egüés que a las que no lo están.

l) El club o entidad beneficiaria deberá lucir en la totalidad de su equipamiento deportivo, tanto en el de entrenamiento como en el de competición, un anagrama que consistirá en el escudo oficial del Ayuntamiento.

El Club podrá lucir los anagramas de otros patrocinadores en la equipación deportiva.

m) Realizar toda la comunicación generada por la actividad subvencionada en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

n) El club o entidad beneficiaria deberá acudir a las formaciones que desde el Servicio de Deportes se organicen en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

#### **4.-REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

Podrán solicitar la subvención las entidades que, no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la legalidad vigente, cumplan, además, los requisitos siguientes:

4.1. Tener domicilio social y fiscal, y desarrollar la actividad en el Valle de Egüés dirigida a su población.

4.2. Ser un club deportivo que haya organizado y gestione una escuela deportiva cuya actividad se desarrolle en el Valle de Egüés y que esté subvencionada por el Ayuntamiento o tener un club filial en el Valle que desarrolle dicha labor.

4.3. Que en la categoría de juveniles puedan tener ficha, al menos, el 80 por 100 del alumnado de la escuela correspondiente, inscritas e inscritos como vecinas y vecinos y con empadronamiento en el Valle, que voluntariamente quieran pasar a aquella categoría.

4.4 Haber realizado durante la temporada 2018/2019 actividades de competición federada con objetivo de rendimiento deportivo.

4.5. Estar legalmente constituidos en la fecha de presentación de la solicitud y dado de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Navarra y en el del Valle de Egüés.

4.6. Que la actividad objeto de subvención no haya sido financiada por otras convocatorias públicas o convenios del Ayuntamiento de Valle de Egüés, salvo lo expuesto en el artículo segundo.

4.7. Declarar el número de licencias federadas de cada equipo así como el número de aquellas licencias que correspondan a personas empadronadas en el Valle.

4.8. Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Valle de Egüés y acatar la normativa vigente.

4.9. Asumir con recursos propios o ajenos distintos a las ayudas municipales como mínimo un 40% del presupuesto ejecutado.

## **5.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

5.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valle de Egüés, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución para la concesión de subvenciones será formulada por el Servicio de Deportes y trasladada al órgano competente para resolver.

5.2.- La resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá a la concejalía delegada de deportes y será notificada en Comisión informativa de deportes.

## **6.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

6.1.- Las solicitudes de subvención y documentación justificativa deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su publicación en el BON en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

6.2.- Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.-**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

## **8.-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada y ajustada a los modelos que acompañan la presente convocatoria (anexo 1).

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre

c) Declaración Jurada de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social. (Anexo 2).

d) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria. (Anexo 2).

e) Declaración responsable indicando los equipos, la categoría y el nº licencias por cada equipo indicando el número de licencias federativas de personas empadronadas en Valle de Egüés estimado. (Anexo 3).

f) Presupuesto para la temporada firmada y sellada por el club.

g) Justificación del patrocinio deportivo de cada club o equipo para la temporada 2019/2020.

i) Solicitud de uso de las instalaciones deportivas municipales especificando cada equipo por días de la semana y espacio deportivo que desea utilizar. (Anexo 4).

## **9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

9.1.- En la valoración de las ayudas a conceder se seguirán los siguientes criterios:

1º.- Se destinará el 10% de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar los gastos generales de gestión. Se dividirá dicha cantidad por el número de clubes.

2º.- Se destinará el 5% de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar aquellos clubes que se comprometan a:

Realizar alguna de las siguientes acciones tendentes a promover la igualdad de género en el deporte (deberán presentar un informe al final de temporada de las acciones emprendidas para su logro):

- Promover la presencia de técnicas deportivas en los diferentes equipos.
- Promover la presencia de mujeres en los órganos de dirección del Club.
- Promover la participación de las mujeres ~~éticas~~ en las actividades deportivas en las que estén subrepresentadas.

3º.- Se destinará el 10% de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar el esfuerzo de autofinanciación-patrocinio. Se dividirá dicha cantidad por el número de clubes que dispongan de patrocinio en alguno de sus equipos.

4º.- Se destinará el 10% de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar el esfuerzo de dar continuidad a la vida deportiva de las personas empadronadas. Se dividirá dicha cantidad por el número de equipos que dispongan de más del 60% de fichas de empadronados.

5º.- Se destinará el 30% de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar los gastos de los equipos deportivos (inscripciones, licencias, seguros, arbitrajes, equipamiento, etc.). Se dividirá dicha cantidad por el número de equipos.

6º.- Se destinará el 25% de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar extraordinariamente los gastos de los equipos deportivos de carácter nacional (desde 3ª división en fútbol, 1º División Nacional de Baloncesto ,1ª Categoría equipos de gimnasia rítmica). Se dividirá dicha cantidad por el número de equipos y como máximo uno en cada club

7º.- Se destinará el 10% de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar los gastos de desplazamientos de deportes colectivos (según calendarios liga principal). Se dividirá dicha cantidad entre el número de equipos.

8º.- La subvención resultante para cada club no podrá superar en ningún caso el 60% de los gastos deportivos reales previstos en el momento de solicitar la subvención. En ningún caso el club o entidad beneficiaria podrá percibir ayudas de distintas entidades, incluyendo la municipal, por un importe superior al de los gastos previstos y tenidos en cuenta para otorgar la subvención, o superior al importe de los gastos efectivamente realizados. En tal supuesto, se procederá a reajustar la subvención en la parte de corresponda.

9º.- La subvención resultante para cada club no podrá superar el 60% de la cantidad total consignada en la cláusula 2.

10º.- En los deportes individuales se establecerá una equiparación entre un número determinado de licencias y el concepto de equipo. La equiparación mencionada será la siguiente:

- 1 equipo= hasta 70 licencias
- 2 equipos= más de 70 licencias.

9.2.- A todos los efectos se considerará asimismo ayuda económica la cesión de espacios deportivos. Tales espacios se adjudicaran las mismas atendiendo a criterios deportivos determinados por la dirección de las instalaciones y la técnica deportiva. En el acto de cesión se incluirá la valoración económica de coste de dichos espacios

9.3.- Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los

gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

## **10.- NOTIFICACIÓN.**

La resolución de concesión se comunicará a los clubs y entidades interesadas.

## **11.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

11.1.- La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administración, entidad o persona.

11.2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá superar la cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. Si el Ayuntamiento advirtiera un exceso de financiación percibida de distintas entidades respecto del coste de la actividad subvencionada, exigirá al club o entidad beneficiaria el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

## **12.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

12.1.- Justificación. Consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- a) Notificación de la Federación Deportiva correspondiente en el que indique la Liga ordinaria en la que milita el/los equipos, así como la categoría y nº de licencias (copia factura).
- b) Calendario Oficial de la Liga o competición celebrada sellado por la Federación correspondiente.
- c) La presentación del Balance económico de la temporada estará formada por los documentos que a continuación se indican:

c.1) Memoria Evaluativa de actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria, será al menos, el siguiente:

- denominación del programa o proyecto.
- finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- modificaciones realizadas en el desarrollo de la actividad.
- relación de los medios de financiación: descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Prueba documental de la difusión y publicidad realizada de las actividades subvencionadas.

Las entidades que se hayan comprometido a realizar acciones para promover la igualdad de género en el deporte deberán incluir en la memoria un informe explicativo de las acciones desarrolladas, los objetivos propuestos y los resultados obtenidos.

En la memoria se reflejarán los datos desagregados por sexo, referidos a los siguientes aspectos:

- El número y porcentaje sobre el total de mujeres beneficiarias o usuarias.
- El número y porcentaje de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad de la entidad solicitante.
- El número y porcentaje de mujeres contratadas en la entidad solicitante.

c.2) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por los conceptos firmada por el tesorero del club correspondiente.

c.3) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa hasta cuantía por la que se reconoció la subvención.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
  - b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
  - c) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
  - d) Contener el sello de la Casa Suministradora y la firma.
  - e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- d) Justificación del patrocinio deportivo de cada club o equipo.
- e) Relación con nombre y dos apellidos de licencias federativas, por equipo, con personas empadronadas en Valle de Egüés.

12.2.- El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el nº de orden asignado en la relación numerada. Dichos documentos, serán fotocopados, preferiblemente compulsados.

12.4.- Los clubes percibirán un primer pago del 50 % de la subvención una vez comience la temporada 2019/2020 (mes de enero) con cargo a presupuesto de 2020, el 50% restante una vez se hayan presentado los justificantes correspondientes que se indican en la convocatoria.

12.5.- En el momento de proceder al pago se llevará a cabo la liquidación de la subvención con arreglo a los datos acreditados y gastos efectivamente realizados. En ningún caso la ayuda podrá sobrepasar la cantidad reconocida.

La cantidad a abonar será, como máximo, la reconocida en la resolución de concesión de la ayuda, con independencia del montante total y efectivo que hayan alcanzado los gastos en el correspondiente ejercicio o temporada.

12.6.- El plazo límite de presentación de la documentación de justificación para cobrar será el 15 de Agosto de 2020

### **13.-PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

El club o entidad beneficiaria de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvenciones son financiadas por el Ayuntamiento de Valle de Egüés.

El club o entidad beneficiaria deberá lucir en la totalidad de su equipamiento deportivo, tanto en el de entrenamiento como en el de competición, un anagrama que consistirá en el escudo oficial del Ayuntamiento.

El Club podrá lucir los anagramas de otros patrocinadores en la equipación deportiva

### **14.- APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

En lo no expresamente contemplado en la presente convocatoria será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

### **15.-RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### IMPRESO SOLICITUD GENERAL (TEMPORADA 2019-2020)

.-A cumplimentar un impreso por cada club.

.-CLUB:

.-NIF / CIF:

.-Nº ALTA CENSO CLUBES G.N:

.-Nº ALTA CENSO AYTO. VALLE DE EGÜÉS:

.-nº cuenta bancaria (24 dígitos):

.-

D/D<sup>a</sup>:.....,SOLICITA  
acogerse a la Convocatoria de Ayudas destinadas al Deporte Aficionado, en representación de  
.....Con  
domicilio.....

Localidad ....., teléfonos de  
contacto..... correo  
electrónico.....

Valle de Egüés, a ..... de ..... de 2019

(fecha y firma )

### ANEXO 2

D/D<sup>a</sup>:.....  
....., en representación del Club ..... con  
domicilio.....

.....Localidad declaro que el Club .....está al corriente de las obligaciones fiscales y  
frente a la seguridad social y que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Valle de Egüés, a ..... de ..... de 2019

(fecha y firma )

### ANEXO 3

D/D<sup>a</sup>:.....,  
en representación del Club ..... con  
domicilio.....

....Localidad declaro que el Club .....en la temporada 2019/2020 tendrá los siguientes  
equipos:

ESPECIALIDAD DEPORTIVA.....

NOMBRE EQUIPO: .....

CATEGORIA COMPETICIÓN:

CALENDARIO LIGA:

Adjuntar calendario oficial de la Federación correspondiente

Nº LICENCIAS .....

Nº LICENCIAS PERSONAS EMPADRONADAS EN VALLE DE EGÜÉS (

Valle de Egüés, a ..... de ..... de 2019

ANEXO 4

D/D<sup>a</sup>:....., en  
representación del Club ..... con  
domicilio.....Localidad  
declaro que el Club .....en la temporada 2019/2020 SOLICITA LOS  
SIGUIENTES ESPACIOS DEPORTIVOS:

NOMBRE EQUIPO: .....

CATEGORIA COMPETICIÓN:

CALENDARIO LIGA:

Adjuntar calendario oficial de la Federación correspondiente

Nº LICENCIAS .....

DIAS Y HORAS DE ENTRENAMIENTO:

DIAS Y HORARIO DE PARTIDOS:

Valle de Egüés, a..... de ..... de 2019